



PEDIDO NO. UAF-SRH-006/2022

**PEDIDO ABIERTO PARA LA "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS "EL INEA" REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL PEDIDO ABIERTO Y POR CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES QUIEN INTERVIENE COMO SUPERVISORA DEL PEDIDO ABIERTO EN ADELANTE "EL INEA"; POR OTRA PARTE "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de la suficiencia presupuestal con número UAF/SRH/1709/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, emitida por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en la partida 15901 (Otras deducciones) del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número UAF-SRH-011/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, emitida por la Subdirección de Recursos Humanos.
- II. El presente pedido abierto fue adjudicado mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-006000993-E18-2022**, realizada por la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con fundamento en los artículos **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículos 13, 51, 85 y demás correlativos del Reglamento**, así como el Acuerdo por lo que se expide el Protocolo de actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones y habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante acta correspondiente a la celebración del acto de fallo recibida de fecha 24 de noviembre de 2022.
- III. Queda sujeto a disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 18 de su Reglamento, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna de "LAS PARTES".
- IV. Asimismo, a través de escrito de 30 de noviembre de 2022, signado por la Subdirectora de Recursos Humanos; se justifica la contratación del servicio.

- V. Mediante oficio número UAF/SRH/1997/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, remite el expediente la Subdirectora de Recursos Humanos, derivado de la **Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-006000993-E18-2022**, para la contratación del servicio, motivo de este pedido abierto.

### DECLARACIONES

I. **"EL INEA" declara por conducto del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas que:**

**I.1** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo DOF el 23 de agosto de 2012.

**I.2** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

**I.3** Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social, de conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981.

**I.4** En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.

**I.5** El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y apoderado legal, José Muñoz Gómez, firma el presente instrumento con fundamento en el artículo 22, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el numeral 1.6., facultad 14 del Manual General de Organización del INEA 2020, y además acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, es un servidor público adscrito a la misma, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente pedido abierto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.6** Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

II. **"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Apoderado legal, que:**



**II.1** Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Póliza número 52 de fecha 11 de febrero del 2009, otorgada ante la fe del Lic. Fidel Serrato Valdez, Corredor Público número 6 de la Plaza del Estado de Guerrero, misma que ha tenido diversas modificaciones, entre ellas, el cambio en su denominación social a Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. a través de la Escritura Pública número 45,157 de fecha 02 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública número 218, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, misma que ha tenido diversas modificaciones y con Registro Federal de Contribuyentes TIN090211JC9.

**II.2** El C. Saúl Guillermo Dávila Juárez, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente pedido, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 13,356 de fecha 14 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Loza Ramírez, Titular de la Notaría Pública número 10 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Nayarit, instrumento que bajo protesta de decir verdad misma que no le han sido limitado, modificado ni disminuido o revocado en forma alguna a la presente fecha.

**II.3** Tiene por objeto social, llevar a cabo la prestación del servicio de dispersión de recursos a través de cualquier dispositivo tecnológico que se encuentre asociado a un sistema de pagos que por lo menos proporcione los servicios de liquidación y compensación de los pagos que se realizan entre los clientes contratos (así) del servicio, los beneficiarios de dichos clientes, los emisores de los dispositivos de referencia y los comercios enajenantes de los productos, bienes y servicios que se encuentren asociados a la red del emisor. La emisión de cualquier dispositivo tecnológico que se encuentre asociado a sistemas de liquidación y compensación de pagos a que se refiere el numeral anterior, de manera enunciativa pero no limitativa, de aquellos conocidos como monederos electrónicos y/o tarjetas de vales electrónicos, que permitan la compra de despensa y/o alimentos y/o comida; entre otros.

**II.4** Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.

**II.5** Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.

**II.6** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.

**II.7** Bajo protesta de decir la verdad, manifiesta que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en la materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y





Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.8** Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Montemorelos número 3831 A, colonia Loma Bonita, Municipio de Zapopan, C.P. 45086, Estado de Jalisco, México.

### III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

**III.1** Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

**III.2** El presente Pedido abierto constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

**III.3** Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

**III.4** Que es su voluntad celebrar el presente pedido abierto y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que de común acuerdo se obligan de conformada con las siguiente:

### Cláusulas

#### Primera. - Objeto.

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga con **"EL INEA"** para la **"Contratación consolidada del servicio de suministro de vales electrónicos de dispensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2022"**, en los términos y condiciones establecidas en este pedido cerrado y su Anexo Único; el cual se integra de la siguiente manera: "Anexo Técnico", así también su proposición técnica y económica, señalados en el cuerpo de la convocatoria; la contratación, características y especificaciones de lo antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la Administradora y la Supervisora del pedido abierto, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Técnico, **"LAS PARTES"** convienen en agregar este al presente instrumento como parte integrante del mismo.

#### Segunda.- De los Montos y Precios

**"EL INEA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto del presente pedido abierto, cantidad mínima **\$9,496,381.05** (Nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y un pesos 05/100 M.N.), y una cantidad máxima de **\$23,679,641.70** (Veintitrés millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 70/100 M.N.).



ENTIDAD FEDERATIVA DE ENTREGA	NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL	NÚMERO MÁXIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN
BAJA CALIFORNIA	73	181	\$ 986,400.00	\$ 2,452,300.00
CIUDAD DE MÉXICO	318	792	\$ 4,164,800.00	\$ 10,384,600.00
ESTADO DE MÉXICO	124	310	\$ 1,616,600.00	\$ 4,041,500.00
MICHOACÁN	87	216	\$ 1,164,500.00	\$ 2,904,400.00
NUEVO LEÓN	54	134	\$ 712,400.00	\$ 1,767,300.00
QUERÉTARO	68	170	\$ 904,200.00	\$ 2,260,500.00

SUBTOTAL: \$ 9,548,900.00 \$ 23,810,600.00

BONIFICACIÓN 0.55% \$ 52,518.95 \$ 130,958.30

TOTALES: \$ 9,496,381.05 \$ 23,679,641.70

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **“Contratación consolidada del servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2022”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente pedido abierto.

### Tercera.- Anticipo

Para el presente pedido abierto **“EL INEA”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**:

### Cuarta.- Condiciones de pago.

**“EL INEA”** realizará el pago a través de depósito bancario, mediante transferencias electrónicas en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de recursos a una cuenta bancaria en el que **“EL PROVEEDOR”**, es titular de la cuenta de cheques número **Eliminado 1**, de la institución financiera denominada Scotiabank Inverlat, S. A., de conformidad con los datos proporcionados por **“EL PROVEEDOR”**, el importe de los servicios efectivamente proporcionados y a entera satisfacción de la Administradora del Pedido abierto y de acuerdo con lo establecido en el **“Anexo Técnico”** que forma parte integrante de este pedido abierto.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); y en sus archivos electrónicos XLM y PDF, así como la verificación de comprobantes fiscales de forma impresa que emite el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el Departamento de Control Presupuestal de la convocante ubicada en el domicilio señalado en la Declaración I.6, precisando que corresponde al segundo piso y en un horario de 8:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas y mediante correo electrónico remitido a [ofc\\_cpresupuestal@inea.gob.mx](mailto:ofc_cpresupuestal@inea.gob.mx).



Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminado 1: Cuenta Bancaria del Proveedor. Fundamento Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo, fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas



Los pagos se realizarán previa prestación de los servicios a satisfacción de **"EL INEA"**, mismos que se realizarán dentro de los (20) veinte días posteriores a la presentación de la factura correspondiente y por los medios antes señalados, siempre y cuando la misma no tenga correcciones y se cuente con la aprobación de la Administradora del presente Pedido abierto a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Es de precisar que en el CFDI se especificará el importe total o mensual del Pedido abierto, el número de pedido abierto, descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

Una vez recibidos los CFDI por la persona titular del Departamento de Control Presupuestal, y en caso de que presente errores dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que los (20) veinte días hábiles establecidos para el pago de la factura empezarán a correr de nueva cuenta hasta la presentación de los CFDI corregidos.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora de este pedido abierto, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios prestados, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente pedido abierto.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, y con base a lo señalado anteriormente en la presente cláusula **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto



de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INEA"**, para efectos del pago.

El pago de los servicios proporcionados quedará condicionado proporcionalmente a las cantidades que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **Quinta. Lugar, Plazos y Condiciones para la entrega de los servicios.**

La entrega del servicio se realizará en el domicilio señalado en el Anexo Técnico donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de cinco días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INEA"**.

#### **Sexta. - Constancia de cumplimiento.**

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

#### **Séptima. - Finiquito.**

**"EL PROVEEDOR"** otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

#### **Octava. - Vigencia y entrega de los servicios.**

Las partes convienen en que la vigencia del pedido abierto será a partir del 25 de noviembre y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

La vigencia del servicio del 25 noviembre al 15 de diciembre de 2022.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido abierto cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio requerido.

El servicio se prestará en los domicilios y horario definidos por la administradora del pedido y de la Supervisora del mismo, de acuerdo a lo establecido en el **Apéndice III. Domicilios de entrega de la convocatoria. LA-006000993-E18-2022.**



CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	COLONIA	ALCALDÍA O MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	CIUDAD O LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA
FRANCISCO MÁRQUEZ #160	CONDESA	CUAUHTEMOC	06140	CDMX	CIUDAD DE MÉXICO
AV. REFORMA # 599	CENTRO	MEXICALI	21100	MEXICALI	BAJA CALIFORNIA
LAGO ATHABASCA #103	NUEVA OXTOTILAN	TOLUCA	50100	TOLUCA	ESTADO DE MÉXICO
AV. FRANCISCO I. MADERO PTE. #6000	SINDURIO DE MORELOS	MORELIA	58337	MORELIA	MICHOCÁN
PLATÓN SÁNCHEZ #202, NORTE ESQ. PUERTO MARTÍNEZ	CENTRO	MONTERREY	64000	MONTERREY	MONTERREY
AV. LUIS VEGA Y MONROY, S/N	CENTRO SUR	QUERÉTARO	76090	QUERÉTARO	QUERÉTARO

Los domicilios establecidos son enunciativos, más no limitativos, ya que pueden modificarse de acuerdo a sus necesidades, mismos que se notificaran por correo electrónico en un término de 5 días naturales por parte de la administradora del pedido abierto, sin costo extra para **"EL INEA"**.

**Novena. - Defectos y vicios ocultos.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido abierto y en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente Cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios prestados, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INEA"** no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un menor precio.

**Décima. Modificaciones al Pedido abierto y asuntos no previstos.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios contratados, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el pedido abierto esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INEA"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INEA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



Cualquier modificación al presente pedido abierto deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL INEA"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**"LAS PARTES"** convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del pedido abierto deberán ser notificadas en el domicilio señalado por **"LAS PARTES"** para tales efectos y serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

#### Décima Primera. Garantía de los servicios.

##### CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO ABIERTO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser indivisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del pedido abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INEA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del pedido abierto.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet y que se agrega al presente como **ANEXO B**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INEA"** podrá rescindir el pedido abierto y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INEA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del pedido abierto, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la entrega de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales el proveedor quedará exceptuado de exhibir la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima segunda. Obligaciones de "EL PROVEEDOR".**

Proporcionar el servicio de este pedido abierto, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través de la Administradora del Pedido abierto, y en su caso, ajustarse a las indicaciones que este le otorgue por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la Administradora del Pedido abierto, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la entrega de los servicios.

Así como de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente pedido abierto y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente pedido abierto y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente pedido abierto.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima Tercera. Obligaciones De "EL INEA"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la contratación del servicio objeto del pedido abierto.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



#### **Décima Cuarta. Administración, Comprobación, Supervisión y Verificación.**

"EL INEA", por conducto de la Administradora y de la supervisora del pedido abierto, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

La Administradora del pedido abierto será Adriana Laura Abúndez Arreola, Subdirectora de Recursos Humanos, con RFC AUAA701227AT2 y la Supervisora del pedido abierto será Carmina Olivares Rodríguez, Jefa del Departamento de Remuneraciones, con RFC OIRC751202FK4 o quienes en futuro ostenten dichos cargos.

Las funciones de la Administradora del pedido abierto se mencionan a continuación: Es la responsable de interactuar con la Supervisora para dar seguimiento y verificar que los servicios cuenten con las especificaciones y actividades solicitadas en el Anexo Técnico, autoriza las especificaciones de entrega, actividades solicitadas y elabora el oficio para la liberación del pago.

Las funciones de la supervisora del pedido abierto son: Mantener informado a la Administradora y vigilar el desempeño del proveedor adjudicado, dar seguimiento y verificar que el servicio cumplan conforme las especificaciones, actividades y entregas puntuales, en las fechas establecida, revisar y verificar que el proveedor adjudicado cumpla con los servicios y productos establecidos en el Anexo Técnico, resguardar en su área los productos originales derivados del instrumento jurídico, elaborar y tramitar la solicitud de liberación del pago correspondiente, cuando así proceda, la recepción a entera satisfacción conforme lo establece el Anexo Técnico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente pedido abierto, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

"EL INEA", a través de la Administradora del pedido abierto, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este pedido abierto y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INEA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INEA", a través de la Administradora del pedido abierto, podrá aceptar los bienes o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este pedido abierto y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **Décima Quinta. Deducciones.**

"EL INEA" establecerán deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor adjudicado respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir de los cuales se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico



respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez que la administradora del pedido, notifique por escrito las deficiencias en el servicio, las mismas deberán ser subsanadas a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores. En caso de no recibir las correcciones en el plazo establecido, se aplicará una nueva deductiva.

**"EL INEA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 3 deducciones durante la vigencia del contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo.

**"EL INEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o pedido o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

**Décima Sexta. - Pena convencional.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios del presente pedido abierto, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, parte integral del presente pedido abierto, **"EL INEA"** por conducto de la Administradora del pedido abierto aplicará la pena convencional equivalente del dos al millar (0.002), antes de I.V.A., por cada día natural de atraso en la entrega de los servicios, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del servicio fuera del plazo convenido, antes de I.V.A., en los siguientes casos:

- A) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos de despensa.
- B) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa.
- C) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos de despensa, reintegrados por **"EL INEA"**.

La Administradora del pedido abierto notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el pedido abierto sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA



VIGÉSIMA SEXTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido abierto.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INEA" o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes o servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del pedido abierto.

#### **Décima Séptima. Licencias, Autorizaciones y Permisos.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **Décima Octava. Seguros.**

Para la adquisición de los bienes o servicios, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **Décima Novena. Transporte.**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los servicios e insumos necesarios para la entrega de los servicios, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente pedido abierto.

#### **Vigésima. Impuestos y Derechos.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de servicios, objeto del presente pedido abierto, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INEA".

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **Vigésima Primera. Cesión de Derechos.**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de "EL INEA", a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando "EL PROVEEDOR" opte por adherirse a las cadenas productivas de "EL INEA" en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el DOF el 28 de febrero de 2007.



## **Vigésima Segunda. Patentes, Marcas y Derechos de Autor.**

**"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor u otros registros de derechos de propiedad industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de los bienes o servicios objeto de este instrumento, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido abierto o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo, de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

## **Vigésima Tercera. Confidencialidad.**

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Pedido abierto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido abierto, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de cinco años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente pedido abierto, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido abierto.

## **Vigésima Cuarta. Suspensión.**

**"EL INEA"** podrá suspender los efectos de este pedido abierto, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración II.8, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos,





conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INEA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente entregados o prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el pedido abierto podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INEA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del pedido abierto, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **Vigésima Quinta. Terminación Anticipada.**

**"EL INEA"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente pedido abierto, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido abierto sin responsabilidad alguna para **"EL INEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el pedido abierto, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente pedido abierto, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **Vigésima Sexta. Rescisión.**

**"EL INEA"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente pedido abierto y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para el suministro de la entrega de los servicios establecidos en el presente pedido abierto.



- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente pedido abierto a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del pedido abierto, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro o la entrega de los servicios objeto del presente pedido abierto.
- e) Si no suministra los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente pedido abierto y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente pedido abierto, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del pedido abierto y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este pedido abierto cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente pedido abierto, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE CONFIDENCIALIDAD del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente pedido abierto;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**.
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente pedido abierto o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del pedido abierto, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el pedido abierto, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el pedido abierto, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del pedido abierto hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido abierto se entregaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la entrega de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INEA"** podrá determinar no dar por rescindido el pedido abierto, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido abierto resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el pedido abierto, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del pedido abierto, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del pedido abierto, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.

## **Vigésima Séptima. Exclusión de la Relación Laboral.**



La relación existente entre **"LAS PARTES"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral, penal y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido abierto, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido abierto, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INEA"**, así como en la ejecución del objeto del presente pedido abierto.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente pedido abierto, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **Vigésima Octava. Discrepancia.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la adjudicación directa nacional y el modelo del pedido abierto, prevalecerá lo establecido en el "Anexo técnico", de conformidad con el artículo 85, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **Vigésima Novena. Del Procedimiento de Conciliación.**

En cualquier momento **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido abierto, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el Título Sexto "De la solución de las controversias", Capítulo Segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el Convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

#### **Trigésima. Domicilios.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente pedido abierto, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



### **Trigésima Primera. De la información a los Órganos de Control.**

**"LAS PARTES"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-006000993-E18-2022**, realizada por la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con fundamento en los artículos **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículos 13, 51, 85 y demás correlativos del Reglamento**, así como el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

### **Trigésima Segunda. De integridad y Combate a la Corrupción.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a que durante la ejecución del pedido abierto ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido abierto; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido abierto, y c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido abierto.

**"LAS PARTES"** acuerdan que durante la vigencia del Pedido abierto se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

### **Trigésima Tercera. Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a que, durante la vigencia del Pedido abierto, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con el servicio objeto de este Pedido abierto:

- a. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- b. Restringir o limitar la entrega de los servicios;
- c. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- d. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido abierto, o
- e. Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

**"EL PROVEEDOR"** se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del Pedido abierto, que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal;



b) prácticas monopólicas absolutas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con el servicio que son objeto de este Pedido abierto y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

**Trigésima Cuarta. Ausencia de Vicios.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que a la firma del presente Pedido abierto no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

**Trigésima Quinta. Encabezados y definiciones.**

Los encabezados y definiciones señalados en las Cláusulas del presente Pedido abierto se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de estas, por lo que en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

**Trigésima Sexta. Legislación Aplicable.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los servicios pactados objeto del presente Pedido abierto a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**Trigésima Séptima. Jurisdicción.**

Para la interpretación y cumplimiento de este Pedido abierto, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Pedido abierto y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 21 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, conservando un ejemplar cada una de **"LAS PARTES"**.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman autógrafamente en las fechas especificadas en cada firma.



Por "EL INEA"

Por "EL PROVEEDOR"

**José Muñoz Gómez**  
Apoderado Legal  
R.F.C.: MUGJ8302042T7

**Saúl Guillermo Dávila Juárez**  
Apoderado Legal de Toka Internacional,  
S.A.P.I. de C.V.  
R.F.C.: Eliminado 2

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.  
Eliminado 2:  
R.F.C. del Apoderado Legal.  
Fundamento  
Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP, Trigésimo Octavo, fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas

Asistido por

**Adriana Laura Abúndez Arreola**  
Subdirectora de Recursos Humanos  
Administradora del Pedido abierto  
R.F.C. AUAA701227AT2

**Carmina Olivares Rodríguez**  
Jefa del Departamento de Remuneraciones  
Supervisora del pedido abierto  
R.F.C. OIRC751202FK4

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del pedido abierto de prestación de servicios de fecha **9 de diciembre de 2022**, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la empresa **"Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V."**, cuyo objeto es la **"Contratación consolidada del servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2022"**.

**FORMATO C-2 PROPUESTA ECONÓMICA**

Ciudad de México, a 23 de Noviembre de 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
PRESENTE

"Servicio de suministro de Vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2022.		
PARTIDA UNICA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
única	\$4,822,135,469.22	\$7,971,973,567.95
Bonificación -0.45 %	-\$21,699,609.61	-\$35,873,881.06
<b>Total</b> (Deberá señalar la equivalencia a pesos del porcentaje de la comisión o bonificación)	\$4,800,435,859.61	\$7,936,099,686.89

**BONIFICACION (0.45)% con Letra: CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO**

"Servicio de suministro de Vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2022

Concepto	Costo unitario
Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío.	\$ 0.00

La partida se adjudicará al licitante que oferte el precio más bajo y cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria.

**LOS PRECIOS SE MANTENDRAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

**TOKA "Finanzas con futuro"**

Protesto lo Necesario  
**ATENTAMENTE**

  
C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ  
Apoderado Legal

*Handwritten signature*

**6.1 PROPUESTA TECNICA**

**Inciso a)**

**FORMATO C1**

**ANEXO TECNICO**

*[Handwritten signature]*

## ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

### SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022

#### I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere el Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el Otorgamiento de la Prestación de la medida de Fin de Año del Ejercicio 2022, en adelante el SUMINISTRO, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante "LAS PARTICIPANTES" que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, en apego a lo establecido en los "Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año para el ejercicio fiscal 2022" que emitió la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, el 18 de octubre de 2022.

#### II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El procedimiento de contratación del SERVICIO, consta de una partida, misma que será adjudicada a un solo LICITANTE, el cual deberá asegurar a LAS PARTICIPANTES, la prestación del servicio al 100 % (cien por ciento), de acuerdo al presente ANEXO TÉCNICO y a sus APÉNDICES I, II, III y IV del presente ANEXO TÉCNICO de conformidad con la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS	NÚMERO MÁXIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS	MONTO MÍNIMO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO MÁXIMO DE LA CONTRATACIÓN
Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2022	Servicio	368,978	608,318	\$4,822,135,469.22	\$7,971,973,567.95

#### III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. deberá entregar a LAS PARTICIPANTES, la cantidad solicitada de vales electrónicos (monederos electrónicos) en los 15 días hábiles posteriores a la emisión del fallo y de acuerdo a la entrega del listado definitivo del personal que recibirá la prestación de la medida de fin de año y en su caso, sus beneficiarios alimentarios, mismo que LAS PARTICIPANTES deben realizar en las 48 horas posteriores al Fallo.

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** deberá asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 horas posteriores a la solicitud que le realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por cada una de **LAS PARTICIPANTES** de conformidad al **APÉNDICE IV. Administradores de los Contratos**.

Una vez realizada la dispersión de fondos, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** deberá remitir por escrito al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la documentación comprobatoria de haber realizado la dispersión de fondos, misma que deberá considerar al menos la siguiente información: número de vale electrónico, nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.

Los vales electrónicos deberán ser entregados en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III. Domicilios de Entrega**.

### 1. Condiciones Generales de los Vales Electrónicos de Despensa

- a) Se entenderá el vale electrónico como un dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para la adquisición de artículos de consumo que permitan a los trabajadores el mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.
- b) Los vales electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables. De manera específica, con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar la renovación anual correspondiente.
- c) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, de acuerdo a su marca de aceptación. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por **LAS PARTICIPANTES** en su oportunidad y ser actualizada cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales electrónicos se modifique.
- d) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** se obliga a designar al menos un ejecutivo o los que se consideren necesarios por cada una de **LAS PARTICIPANTES**, para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia de los monederos electrónicos; por lo que deberá darlo(s) a conocer a **LAS PARTICIPANTES**, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la firma del contrato correspondiente, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse a los correos electrónicos de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** que correspondan, de acuerdo al **APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**.
- e) En caso de falsificación de los vales electrónicos, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** acepta que los cargos y gastos serán por nuestra cuenta y riesgo.
- f) El límite de compra de los vales electrónicos, será el saldo total de cada tarjeta.
- g) Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 12 (doce) meses a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos durante el periodo.
- h) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- i) Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

*Handwritten signature and scribbles on the right margin.*

## 2. Cobertura

Los vales electrónicos deberán tener cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos cuatro cadenas de autoservicio y dos tiendas departamentales, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** deberá manifestar mediante documento por escrito, su disposición para que, en caso de existir condiciones, pueda celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.

## 3. Convertibilidad

Los vales electrónicos sólo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

## 4. Prohibición de subcontratación

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación.

## 5. Reintegro del importe de los vales electrónicos

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** deberá proceder a la devolución del importe de los vales electrónicos de despensa, cuando no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES, conforme a lo siguiente:

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** aceptará que los vales electrónicos que no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES a causa de fallecimiento, baja o suspensión del trabajador, deberán ser devueltos por las mismas. LAS PARTICIPANTES solicitarán estas devoluciones y **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** estará obligado a expedir un cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe de los vales electrónicos de despensa devueltos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud. Los datos para la devolución los proporcionarán LAS PARTICIPANTES en los contratos respectivos.

La solicitud de devolución del importe de los vales electrónicos no utilizados, deberá realizarla el Servidor Público designado como administrador del contrato por cada una de LAS PARTICIPANTES.

## 6. Especificaciones Técnicas y de Calidad para el suministro de vales electrónicos

a) Los vales electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:

- El nombre de la entidad emisora (nombre del PROVEEDOR).
- Los logos de marca y aceptación.
- El chip.
- El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
- La fecha de vigencia.
- El panel de firmas.
- Número/código de seguridad (CVV).
- Número telefónico de atención al usuario.

*Handwritten signature*

- b) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud que le realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por cada una de LAS PARTICIPANTES.
- c) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** deberá otorgar los vales electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.
- d) En caso de robo o extravío de los vales electrónicos, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** deberá reemplazar los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.
- e) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** deberá manifestar en su cotización o proposición, el costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales. Dicho costo deberá ser estipulado en el contrato.
- f) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.

#### 6.1. Disposición de Línea Telefónica para atención a usuarios

- a) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** deberá contar con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permita, en su caso, consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío de vales electrónicos, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las veinticuatro horas durante la vigencia de los monederos electrónicos.
- b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** a las PARTICIPANTES con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

#### 6.2. Disposición de Plataforma Web de atención a usuarios y/o ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

- a) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** deberá contar con un sistema o plataforma Web, la cual deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los vales electrónicos.
- b) La plataforma Web permitirá a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación. También deberá permitir la creación de usuarios administradores para los ADMINISTRADORES DE CONTRATOS de cada una de LAS PARTICIPANTES, con la facultad de desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos.
- c) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** contará con diez (10) días hábiles para efectuar tanto las aclaraciones correspondientes como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.
- d) La consulta del saldo, en el caso de los vales electrónicos, podrá realizarse vía telefónica, así como a través de la plataforma Web, en su caso, sin costo alguno para el usuario.
- e) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** deberá garantizar el SERVICIO de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por LAS PARTICIPANTES o directamente por los usuarios, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, a partir del reporte de la incidencia.
- f) En caso de que la plataforma Web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO puedan ingresar y realizar las acciones antes descritas.

## 7. Modalidad de contratación.

Con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su RLAASSP, el contrato a celebrarse será abierto.

## IV. PERFIL DEL LICITANTE

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** deberá contar con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con LAS PARTICIPANTES.

## V. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** deberá presentar la siguiente documentación en papel, preferentemente membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, toda la documentación deberá ser legible:

- a) **Propuesta técnica:** se describirán de manera clara y precisa las características técnicas del servicio descrito en el presente ANEXO TÉCNICO.
- b) Acreditar que su **experiencia acumulada**, es de al menos un año y estar relacionada con el tipo de contratación de este procedimiento. Para tal efecto, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** deberá presentar copia de los contratos debidamente formalizados con el sector gubernamental o privado que haya celebrado durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y/o 2022 en condiciones similares a las requeridas en el presente ANEXO TÉCNICO. Así mismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste el SERVICIO. La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.
- c) **Curriculum** de la persona moral, que contenga datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico, firmado por el representante o apoderado legal, en el que se visualice que cuenta con experiencia para el suministro con características iguales o similares a las establecidas en el presente ANEXO TÉCNICO, así como los datos de al menos un contrato en el que haya proporcionado el suministro en iguales o similares condiciones a las descritas en el presente documento y datos de contacto (nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) para verificar la información.
- d) Con el fin de garantizar la capacidad de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, éste deberá acreditar que **cuenta con recursos materiales suficientes** para atender la demanda; y así evitar operaciones simuladas o subcontratadas con terceros en la materia sustantiva de la contratación; en este sentido, deberá presentar documentación vigente que acredite cada uno de los siguientes puntos:
  1. Documentación que acredite que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios (debe incluir fotografías y licencia de funcionamiento).
  2. La relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
  3. Contratos con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.

- e) **Oficio de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa** emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar el documento comprobatorio de la renovación anual correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.
- f) Con el fin de **garantizar la seguridad de la información** y el correcto tratamiento de **datos personales** que LAS PARTICIPANTES proporcionarán a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, éste deberá acreditar que cuenta con:
1. Políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación. (Presentar documentación que lo compruebe.) De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar, documentación, tales como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales, entre otros.
  2. Políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales. (Presentar documentación que lo compruebe.) De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar documentación, tales como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación, entre otros.
  3. Evidencias que acrediten que cuenta con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. (Presentar documentación que lo compruebe.) De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar documentación, tales como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificado o certificaciones, entre otros.
- g) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** deberá acreditar el **cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**, proporcionando evidencia sobre:
1. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT, registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.
  2. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT.
  3. Manual de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
  4. Carta en la que declare no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte del Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- h) Manifestación de que los vales electrónicos de despensa que forman parte de su oferta cuentan con el **respaldado de una marca de aceptación segura** (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD) y que cumplen con la regulación aplicable en la materia.
- i) **Directorio** actualizado, en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, mismo que se considerará como un requisito obligatorio.
- j) Escrito de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en el que garantice que los vales electrónicos de su representada serán **aceptados a nivel nacional** en los comercios afiliados que declare.
- k) Escrito de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, responderá contra defectos y vicios ocultos de los bienes que se proporcionen derivado del SERVICIO electrónicos, los cuales serán en su **totalidad originales y de naturaleza lícita**.

*Handwritten signature and scribbles on the right margin.*

- I) Escrito en el que manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los vales objeto de la presente contratación infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de **patentes, franquicias, marcas o derechos de autor** con respecto al SERVICIO, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del SERVICIO, previstos en este ANEXO TÉCNICO y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar LAS PARTICIPANTES.

Toda la documentación deberá ser legible.

#### VI. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación tendrán una vigencia a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

#### VII. CONDICIONES DE ENTREGA

##### Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega.

La entrega de los vales electrónicos será responsabilidad de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** Los vales electrónicos deberán ser entregados 15 días hábiles posteriores a la fecha de la emisión del fallo y de acuerdo a la entrega del listado definitivo del personal que recibirá la prestación de fin de año y en su caso, a sus beneficiarios alimentarios que se entregará a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados en el **APÉNDICE IV. Administradores de los Contratos**. Las entregas serán en las ubicaciones señaladas por LAS PARTICIPANTES en el **APÉNDICE A. Dependencias y Entidades Participantes** en el **APÉNDICE III. Domicilios de Entrega** en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos de despensa, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados en el **APÉNDICE IV. Administradores de los Contratos**. En este sentido, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III. Domicilios de Entrega**. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** como parte del SUMINISTRO.

En caso de incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, se procederá de conformidad con lo establecido en los apartados XII y XIII del presente ANEXO TÉCNICO, así como en lo señalado en los contratos respectivos de cada una de LAS PARTICIPANTES.

Los vales electrónicos deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

- Nombre completo
- RFC
- CURP

*Handwritten signature and notes on the right margin.*

La personalización a la que hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico (número de monedero electrónico único) deberá estar vinculado a un trabajador en la base de datos de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, mismos que deberán ser cotejables en su hoja o sobre de entrega.

Para ello, las PARTICIPANTES deberán entregar a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en las 48 horas posteriores al fallo, el listado definitivo con estos datos del personal susceptible de recibir la prestación de fin de año y en su caso, de sus beneficiarios alimentarios. **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** deberá cotejar, actualizar y solucionar las inconsistencias que pudieran presentarse con cada una de LAS PARTICIPANTES, en las 72 horas posteriores a su recepción. En caso de que LAS PARTICIPANTES no entreguen el listado definitivo con los datos del personal en las 48 horas posteriores al fallo, el plazo de entrega de los vales electrónicos se extenderá el tiempo que demoren LAS PARTICIPANTES en su correcta remisión.

La personalización a la entrega, no implica que los vales electrónicos deban estar rotulados con los datos de los trabajadores.

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** deberá entregar sin costo para LAS PARTICIPANTES una reserva de los vales electrónicos solicitados, que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS designados por LAS PARTICIPANTES de conformidad al **APÉNDICE IV. Administradores de los Contratos**, estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados, deberán ser devueltos a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** dentro de los seis (6) meses posteriores al inicio de vigencia del contrato.

### VIII. ENTREGABLES

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1 Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.	En los domicilios de entrega señalados en el <b>APÉNDICE III. Domicilios de entrega</b> en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del fallo.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.
2 Acuse de recepción de los vales electrónicos.			Acuse electrónico de recepción firmado con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
3 Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web.		Al día hábil siguiente del inicio de la vigencia de los contratos correspondientes.	Escrito firmado por el representante legal del <b>TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.</b> en el que proporcione la dirección electrónica del sistema o Plataforma Web. Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR

*Handwritten signature and notes on the right margin.*

Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
			DEL CONTRATO correspondiente.
4 Aviso de dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web.		Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente con acuse de recibo.
5 Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de <b>LAS PARTICIPANTES</b> .		24 horas siguientes a la firma del contrato correspondiente.	Escrito firmado por el representante legal del <b>TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.</b> , en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.
6 Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.		24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.

#### IX. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Para efectos de la administración del SERVICIO, cada una de LAS PARTICIPANTES designará, en los contratos respectivos, a un ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se detallan en el **APÉNDICE IV. Administradores de los contratos**.

#### X. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto total del SERVICIO se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los Vales.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** acredite el SERVICIO y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los LINEAMIENTOS para promover la agilización de pago a proveedores.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII, de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

#### XI.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en el numeral 18.1 Lineamiento "C" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la SHCP, así como los artículos 48 y 49, fracción I, de la LAASSP, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** se obliga a constituir una fianza indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme a las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022 (Formato).

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** deberá entregar la garantía de cumplimiento **INDIVISIBLE** por el 10% del importe máximo de cada uno de los contratos, ante los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS de LAS PARTICIPANTES, derivados del procedimiento de contratación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, a efecto de que los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, procedan a su calificación; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan LAS PARTICIPANTES en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que LAS PARTICIPANTES designen en los contratos respectivos, el original de la aceptación (oficio para la calificación y aceptación de la garantía, Formato Uno de las Disposiciones) así como el original de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia; a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de LAS PARTICIPANTES, para los efectos de su competencia.

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** queda obligado a mantener vigente la fianza hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los vales electrónicos acorde a lo previsto en el presente ANEXO TÉCNICO y en los CONTRATOS que celebren con **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** o cuando quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el CONTRATO correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta

*Handwritten signature and scribbles on the right margin.*

que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el CONTRATO.

La fianza de cumplimiento **INDIVISIBLE** deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato correspondiente.

De no cumplir con dicha entrega LAS PARTICIPANTES podrán rescindir el contrato correspondiente y remitir el asunto a su Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III, de la LAASSP.

## XII. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de dos al millar (0.002), por cada día natural de atraso en el SERVICIO descrito en el presente ANEXO TÉCNICO, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos de despensa, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del SERVICIO fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos de despensa.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos de despensa, reintegrados por LAS PARTICIPANTES.

El pago por el SERVICIO, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen. **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de LAS PARTICIPANTES, que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a LAS PARTICIPANTES, en los domicilios de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

**XIII. DEDUCCIONES**

LAS PARTICIPANTES establecerán deducciones al pago del SERVICIO con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** en caso de resultar adjudicado respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir de los cuales se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54 de la LAASSP.

Una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, notifique por escrito las deficiencias en el SERVICIO, las mismas deberán ser subsanadas a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores. En caso de no recibir las correcciones en el plazo establecido, se aplicará una nueva deductiva.

LAS PARTICIPANTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 3 deducciones durante la vigencia del contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo.

LAS PARTICIPANTES podrán optar entre exigir el cumplimiento del contrato o pedido o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

**XIV. PRÓRROGAS**

No se otorgarán prorrogas

**XV. OBLIGACIONES DE TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.****1. Cesión de derechos y obligaciones**

**TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato, sus Anexos y Apéndices que lo integran, con excepción de los derechos de cobro, conforme lo establece el artículo 46, último párrafo, de la LAASSP, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de los Administradores de los Contratos de LAS PARTICIPANTES.

**2. Manejo de la información**

Cuando **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** éste no divulgará información relacionada con el objeto y desarrollo del Procedimiento de Contratación, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la CONVOCANTE, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

**XVI. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**

Si en el SERVICIO se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad LAS PARTICIPANTES podrán suspender el SERVICIO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la LAASSP y el numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera conjunta con **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** deberá presentar su solicitud ante LAS PARTICIPANTES, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

RELACIÓN DE APÉNDICES

No. de Apéndice	Nombre
APÉNDICE A	Dependencias y Entidades Participantes
APÉNDICE I	Demanda Agregada por Dependencia o Entidad
APÉNDICE II	Demanda Agregada por Entidad Federativa de Entrega
APÉNDICE III	Domicilios de Entrega
APÉNDICE IV	Administradores de los Contratos

**TOKA "Finanzas con futuro"**

ATENTAMENTE

  
C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUÁREZ  
Apoderado Legal

**FORMATO C1. PROPUESTA TÉCNICA**

Ciudad de México, a 23 de Noviembre de 2022.

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento **Licitación Pública Nacional N° LA-006000993-E18-2022** para la "Contratación Consolidada del servicio de suministro de Vales Electrónicos de despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2022" en el que mi representada **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** participa a través de la presente propuesta.

Partida	Descripción Completa de los Servicios (especificaciones detalladas)
1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022

Que se describe en las próximas 4 hojas anexas.

**ATENTAMENTE**

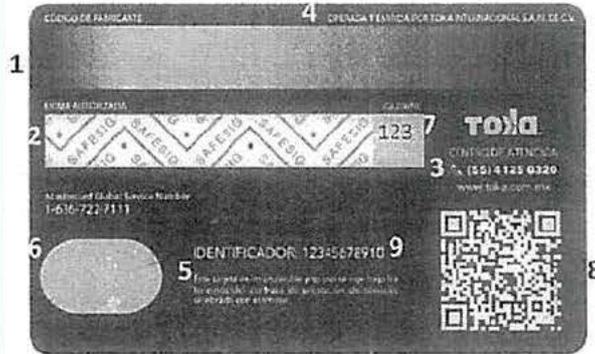
  
**C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ**  
Apoderado Legal



TARJETAS ELECTRONICAS CON CHIP INTEGRADO

Nombre del producto		Tipo de producto	
Toka® Total Gobierno MasterCard S/ATM (VINO)		Tarjeta de servicios	
Descripción del producto			
Tarjeta de servicios para el control, administración y gestión de programas sociales en dependencias e instituciones gubernamentales, y más soluciones a la medida de cada programa.			
Anverso			
Dato		Razón de su inclusión o exclusión	
1.Nombre comercial del monedero electrónico.		Que los clientes, usuarios y comercios reconozcan el nombre comercial del producto TOKA® Total.	
2.Número de tarjeta asociado a una cuenta		Mostrar el número de tarjeta del cliente, usado para compras en línea e identificación para algunos servicios por parte del emisor.	
3.Fecha de vencimiento		Todos los monederos electrónicos tienen un ciclo de vida y debe establecerse a la vista para que el usuario este informado.	
4.Logotipo de marca de respaldo		Uso obligatorio para identificar la marca de respaldo.	
5.CHIP		Brinda mayor seguridad en las compras del usuario al permitirle realizar compras con criptografía brindada por el CHIP.	
6.Nombre del tarjetahabiente		Es el nombre del dueño de la tarjeta, el mismo es opcional, pero sirve para identificar la propiedad de ésta.	
Reverso			

*Handwritten signature/initials*  
*Handwritten signature/initials*



Dato	Razón de su inclusión o exclusión
1. Banda magnética	Contiene los datos vitales para la operación del monedero electrónico.
2. Panel de firma autógrafa	Mecanismo de seguridad personal e intransferible
3. Centro de atención Toka	Atender las necesidades del cliente, usuario y comercio.
4. Denominación social del emisor	Que clientes, usuarios y comercios tengan a la vista la razón social del emisor.
5. Leyenda preventiva	Leyenda Informativa "Esta tarjeta es Intransferible y su uso se rige bajo los términos del contrato, de prestación de servicios celebrado con el emisor."
6. Holograma Mastercard	Uso obligatorio para identificar la validez de la tarjeta.
7. Dígitos de seguridad	Establecer un control de seguridad único.
8. Código de QR	Código QR que muestra el saldo a través de un portal web.
9. Identificador de seguridad	Permite que el emisor identifique al usuario sin necesidad de solicitar los 16 dígitos de la tarjeta.
<b>Mecanismo de seguridad chip</b>	
<b>Tipo</b>	<b>Descripción</b>
Físico	Previene contra ataques de intrusión directa en el chip. Sensores en el chip pueden detectar diferentes tipos de intrusión.
Contra ataques no invasivos	Protección contra ataques más avanzados que intentan revelar llaves u otros datos de seguridad por medio de la lectura del consumo de corriente eléctrica en el chip.
Seguridad lógica	Mecanismos de control de acceso a la información guardada en el chip definidos por el sistema operativo. El sistema operativo administra los permisos de acceso a los datos. Aislamiento de aplicaciones para caso de sistema operativo multiplicación.
<b>Componentes lógicos del chip</b>	
CPU	Ejecuta la aplicación de la tarjeta, procesa los datos de la tarjeta y decide sobre las diversas acciones que pueden ser invocadas.
Crypto Co-Procesor	CDA / DDA
RAM	Memoria volátil que pierde datos en cuanto se pierde energía,

*Handwritten signature and initials*

	Memoria de trabajo 530Bytes/4324 Bytes		
ROM	Memoria permanente que puede ser cambiada una vez creada. Usada para almacenar datos permanentes y sistemas operativos del chip.		
EEPROM	Es una tecnología de memoria no volátil donde los datos pueden ser borrados y escritos de nuevo. Memoria de datos y aplicaciones.		
Comunicación del chip			
Interfaz de comunicación	Estándar	Descripción	
Contacto	EMV	La tarjeta sólo tiene interfaz de contacto a través del CHIP de la misma, la cual se adhiere al estándar EMV y mensajería ISO para mantener la seguridad en las transacciones a la vez que mantiene la aceptación.	
Control de versiones			
Versión	Fecha	Cambio	Motivo
1.0	08/09/2022	N/A	Documentación

Tarjeta electrónica de plástico con banda magnética y chip para cobro en línea sin cuenta de cheques ni disposición en efectivo.

a) Impresión termo grabado al frente, incluye:

- Número de tarjeta.
- Nombre del usuario (empleado) considerando nombre y apellido.
- Razón social de la empresa emisora.

b) Espacio al reverso para firma del usuario.

c) Al reverso contiene los datos generales de nuestra empresa, así como un número telefónico y página web para consulta de saldos, consulta de establecimientos y reporte por robo y/o extravío; además de tener la opción de solicitar la atención de un ejecutivo.

d) Leyenda: "Este monedero electrónico es canjeable únicamente por mercancías en los establecimientos autorizados y hasta por el importe de su valor nominal, sin cargo adicional para el portador. Está prohibido su canje por moneda de curso legal"

\*En caso de robo o extravío de la tarjeta TOKA (m.r.), el usuario podrá reportarla en el horario de atención abierto, para que el saldo disponible sea acreditado en otra tarjeta que será personalizada y enviada por mensajería a las oficinas que nos indiquen.

\*La tarjeta se entrega en sobre con porta tarjeta personalizado con el nombre del titular para fácil identificación si fuera el caso, y un folleto con información general del uso de la tarjeta electrónica.

\*Vida útil estimada de la tarjeta. - 3 (tres) años.

\*Consulta de saldos en línea o vía telefónica sin costo.

\*Mayor seguridad ya que el saldo disponible al momento de ser reportado a Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. como extraviada o por robo, se transfiere el saldo a la nueva tarjeta.

\*Operaciones de compras exactas, incluyendo pagos fraccionados.

**\*La máxima aceptación en todos los comercios a nivel nacional que operan tarjetas de crédito o débito Carnet, Visa o MasterCard.**

\*Una tarjeta adicional ligada a una sola cuenta sin costo, en caso de solicitar así algunas cuentas.

\* Tarjeta electrónica sin convertibilidad a efectivo.



*Handwritten signature and notes on the right margin.*



SOLUCIONES DE VERDAD  
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
OFICIALÍA MAYOR  
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
COMPRA CONSOLIDADA  
No. LA-006000993-E18-2022

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS  
DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACION DE LA MEDIDA DE  
FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022"

**VALORES AGREGADOS ÚNICOS EN EL MERCADO:**

- DESCUENTOS EN MÁS DE 4,500 NEGOCIOS AFILIADOS A NUESTRA RED.
- 5% DE BONIFICACIÓN INMEDIATA EN CADA RECARGA DE TIEMPO AIRE EN CUALQUIER COMPAÑÍA TELEFÓNICA MARCANDO A NUESTRO, 01 (55) 41 25 03 20 YA SEA UTILIZANDO TOKA (M.R.) O CUALQUIER TARJETA DE CRÉDITO.
- SERVICIO DE ASISTENCIA TELEFÓNICA ILIMITADA LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO, DESDE NUESTRO CALL CENTER, LLAMANDO AL 01 (55) 41 25 03 20 IMPRESO EN EL REVERSO DE NUESTRA TARJETA:

- O MÉDICA
- O LEGAL
- O PSICOLÓGICA
- O NUTRICIONAL
- O AGENCIA DE VIAJES
- O ASESORÍAS ESCOLARES

ATENTAMENTE

  
C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ  
Apoderado Legal



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390

ASIGNACION DE EJECUTIVOS

Ciudad de México, a 23 de Noviembre de 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
P R E S E N T E

Yo, **C.P. Saul Guillermo Davila Juarez**, Apoderado Legal de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, con relación a la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-006000993-E18-2022 para la "Contratación Consolidada del servicio de suministro de Vales Electrónicos de despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2022"

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I DE C.V, manifiesta que, en caso de resultar favorecida, cuenta con teléfono fijo de oficina, celular para atender los reportes de la Convocante; así como el personal que cuenta con facultades suficientes para atender inmediatamente las llamadas y obligarse en los términos del Contrato que se suscriba.

Nombre: <b>Saúl Guillermo Dávila Juárez.</b> Teléfono oficina: (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 31-40-44-94 Correo: saul.davila@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.	Nombre: <b>Maricela Melendez Hernandez.</b> Teléfono oficina: (55) 90-00-09-98 Celular: 044 (55) 7172 4260 Correo: maricela.melendez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.
Nombre: <b>Joel Ivan Vargas Haro.</b> Teléfono oficina: (33) 32-08-03-90 ext. 7977 Celular: (33) 33-10-10-63-92 Correo: Joel.vargas@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.	Nombre: <b>Martín Jiménez Hernandez</b> Teléfono oficina: (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 3244 2732 Correo: martin.jimenez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.
Nombre: <b>Alejandro Jimenez de Nova</b> Teléfono oficina: (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 10176788 Correo: alejandro.jimenez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.	Nombre: <b>Victor Manuel Godinez Perez</b> Teléfono oficina: (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 6095 9340 Correo: victor.godinez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.
Nombre: <b>Ivan Alvarez Plata</b> Teléfono oficina: (55) 90-00-09-98 Celular: (56)1156 0065 Correo: ivan.alvarez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.	Nombre: <b>Uriel Cruz Pérez</b> Teléfono oficina: (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 2675 9887 Correo: Uriel.cruz@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.
Nombre: <b>Zuleymy Melina Jimenez Piña</b> Teléfono oficina: (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 3079 2104 Correo: melina.jimenez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año.	

ATENTAMENTE

**C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ**  
Apoderado Legal

EN CASO DE FALSIFICACIONES

Ciudad de México, a 23 de Noviembre de 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
P R E S E N T E

Yo, **C.P. Saul Guillermo Davila Juarez**, Apoderado Legal de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, con relación a la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-006000993-E18-2022 para la "Contratación Consolidada del servicio de suministro de Vales Electrónicos de despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2022"

Quien suscribe, en mi carácter de Apoderado Legal, de la empresa TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. manifiesto que, asumimos la responsabilidad total en caso de falsificación de los monederos electrónicos, los cargos y gastos serán a cuenta y riesgo de mi representada.

ATENTAMENTE

  
C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ  
Apoderado Legal

## COSTO POR REPOSICIÓN

Ciudad de México, a 23 de Noviembre de 2022

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
P R E S E N T E**

Yo, **C.P. Saul Guillermo Davila Juarez**, Apoderado Legal de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, con relación a la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica N° **LA-006000993-E18-2022** para la "**Contratación Consolidada del servicio de suministro de Vales Electrónicos de despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2022**"

En mi calidad de Apoderado legal de TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V manifiesto que en caso de robo, pérdida, primera emisión o tarjeta adicional, las tarjetas no tendrán costo alguno por reposición del plástico.

**A T E N T A M E N T E**

**C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ**  
Apoderado Legal



DEFECTOS DE ORIGEN

Ciudad de México, a 23 de Noviembre de 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
P R E S E N T E

Yo, **C.P. Saul Guillermo Davila Juárez**, Apoderado Legal de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, con relación a la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-006000993-E18-2022 para la "Contratación Consolidada del servicio de suministro de Vales Electrónicos de despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2022"

En mi calidad de Apoderado legal de TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I DE C.V, manifiesto que sustituirá la tarjeta, en caso de que existan defectos de origen, sin costo alguno para la dependencia, en un plazo de entrega no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que, le hagan llegar; en la cual se señalará la ubicación de la entrega.

ATENTAMENTE



C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUÁREZ  
Apoderado Legal



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NO. LA-006000993-E18-2022

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022.

En la Ciudad de México siendo las **17:00** horas, del día **24 de noviembre de 2022**, en la sala de juntas, ubicada en **Calzada de la Virgen 2799, edificio D, segundo piso, Colonia Culhuacán CTM V, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México**, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo el **acto de notificación de fallo** de la Licitación Consolidada indicada al rubro, de conformidad a lo previsto en el **artículo 37** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), numeral 4.2.2.120 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo el MAAGMAASSP, así como lo previsto en el **Apartado 3. Forma y Términos que Regirán los Diversos Actos de este Procedimiento, numeral 3.2.4. Fallo** de la Convocatoria a la licitación antes señalada.

Este acto es presidido, por el **Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez**, Director General en la Oficialía Mayor, servidor público designado por la Convocante Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Oficialía Mayor, mediante oficio 700.2020.054-1 de fecha 04 de febrero de 2020.

Quien preside informa que el presente acto, está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la Sección II del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de agosto de 2015; y el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el DOF el 28 de febrero de 2017.

Asimismo, de conformidad con el artículo 26 Ter, de la LAASSP se hace del conocimiento que se cuenta con la participación de la **ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.** como Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) mediante oficio número **UACP/DPFCP/182/2022 del 09 de septiembre de 2022**.

A continuación, se emite en presencia de los asistentes el Fallo del procedimiento citado al rubro.

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, y en virtud que el procedimiento de licitación es por medios electrónicos de conformidad al artículo 26 Bis, Fracción II de la Ley, a partir de esta fecha estará disponible esta Acta en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, enterarse de su contenido y obtener copia de la misma, a través de CompraNet. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el mural de comunicación ubicado en **Calzada de la Virgen 2799, edificio D, Colonia Culhuacán CTM V, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México**, un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de **cinco días hábiles**.

Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

De conformidad con el artículo 26 Bis, Fracción II de la Ley, se hace constar que el procedimiento de contratación convocado es a través de medios electrónicos.

Se hace constar que en este acto, se hace del conocimiento el **Fallo** de fecha **24 de noviembre de 2022**, emitido por la convocante, el cual forma parte integral de esta acta.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto siendo las **18:30 horas** del día **24 de noviembre de 2022**.

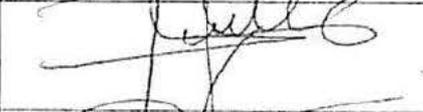
Esta Acta consta de **4 hojas**, firmada para los efectos legales y de conformidad, por los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LA OFICIALÍA MAYOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

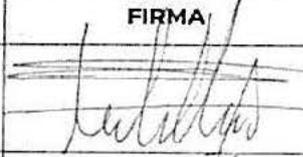
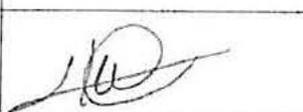
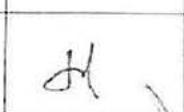
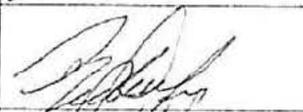
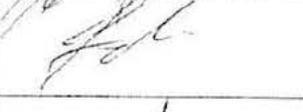
NOMBRE	CARGO	FIRMA	RUBRICA
Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez.	Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NO. LA-006000993-E18-2022  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA  
 EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RUBRICA
Lic. Jessica Maqueda Ramos.	Coordinadora en la Oficialía Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		
Lic. Ariana Ivette Morales Guevara.	Directora de Área en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		
Mtra. Adriana Bernal Sánchez.	Directora de Área en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		
Lic. Aleida Rosa Morales Zeballos.	Subdirectora de Área en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		
Lic. Cristian Jonathan Saavedra Sánchez.	Subdirector de Área en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		

POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARTICIPANTES EN LA CONSOLIDACIÓN.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RUBRICA
Angel de Sesos Aguilar Mtz	Director de Área	Guardia Nacional		
Mector Hugo Jimenez	Seje de Departamento	AEFCM		
Abner Quiros Gamba	Subdirector de Área	Guardia Nacional		
Rafael Cavallito Cruz	Asesor a la División de Cédulas y Papeles	IAH		
Lydia Gonzalez Hernandez	Directora de Remuneración	SPF		
Jorge Cruz Ramirez	Subdirector de Recursos Humanos	S. R. P		
Juan Sierra Lopez	Subdirector de Recursos	S. R. P		



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NO. LA-006000993-E18-2022  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA  
 EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RUBRICA
Carlos Oberra A.	Jefe depto Personal y Recursos	UPN		
Héctor Gómez y Arce	Superintendente	CAPUFE		
Humberto Cordero Hernández	Subgerente Adm. Recursos	CONAGUA		
Concepción Lucif.	Dir. Rec. Mat y Ser.	TECUM		
Fátima Olguin Rosales	Subdirectora DE PROCESOS OPERATIVOS	SICT		
MARIA LECIA CORTES VARELLAS	DIRECTORA DE OPERACION Y PRESTACIONES	SADER.		
Jonathan Alejandro Bonasso Arceaga	Administrador de Recursos Humanos	JAT		
Armando Huitan Ruiz	Director de Admisiones	SICT		
Nicolás Kacaw Honda Barba	Jefe de Departamento	INSA BE		

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA	RUBRICA
Mariana Isabel Rangel Montalvo		

POR ONG CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, A.C., TESTIGO SOCIAL DESIGNADO POR LA SFP

NOMBRE	FIRMA	RUBRICA
Marco Antonio Torres Ponce		

-----FIN DEL ACTA-----

**FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NO. LA-006000993-E18-2022  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA  
EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022.**

El presente documento se emite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, segundo párrafo y 37, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la Ley, como resultado de la evaluación cualitativa de la documentación presentada por los licitantes en el procedimiento licitatorio de conformidad con lo establecido por el artículo 36 bis, de la Ley, así como a lo establecido en los numerales **5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 6, 6.1, 6.2 y 6.3** de la convocatoria de licitación objeto del presente instrumento se determinó calificar el cumplimiento o no cumplimiento de las proposiciones, obteniendo el siguiente resultado.

Propuestas presentadas por los licitantes:

**1.- EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.**

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022"			
PARTIDA ÚNICA	IMPORTE MÍNIMO		IMPORTE MÁXIMO
Unica	\$4,822,135,469.22		\$7,971,973,567.95
	Bonificación 0.10%	0.10% (cero punto diez porciento)	0.10% (cero punto diez porciento)
<b>Total (Se señala la equivalencia a pesos del porcentaje de la bonificación)</b>	\$4,822,135.47		\$7,971,973.57

Bonificación con letra: (cero punto diez porciento)

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022"	
Concepto	Costo unitario
Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío	\$0.00

**2.- PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.**

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022"			
PARTIDA ÚNICA	IMPORTE MÍNIMO		IMPORTE MÁXIMO
Unica	\$4,822,135,469.22		\$7,971,973,567.95
	Comisión o Bonificación -0.25%	\$12,055,338.67	\$19,929,933.92
<b>Total (Deberá señalar la equivalencia del porcentaje de la comisión o bonificación a pesos)</b>	\$4,810,010,130.55		\$7,952,043,634.00

COMISIÓN O BONIFICACIÓN CON LETRA: cero punto veinticinco por ciento de bonificación.

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022"	
Concepto	Costo unitario
Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío	\$00.00

**3.- SI VALE MEXICO, S.A. DE C.V.**

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022"			
PARTIDA ÚNICA	IMPORTE MÍNIMO		IMPORTE MÁXIMO
Unica	\$4,822,135,469.22		\$7,971,973,567.95
	Comisión 0.97%	\$ 46,774,714.05	\$77,328,143.61
	IVA de la Comisión	\$7,483,954.25	\$12,372,502.98
<b>Total (Deberá señalar la equivalencia del porcentaje de la comisión o bonificación a pesos)</b>	\$4,876,394,137.52		\$8,061,674,214.54

COMISION CON LETRA: CERO PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022"	
Concepto	Costo unitario
Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío	SIN COSTO \$0.00

FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NO. LA-006000993-E18-2022  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA  
EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022.**

4.- TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022"		
PARTIDA ÚNICA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Única	\$4,822,135,469.22	\$7,971,973,567.95
Bonificación -0.45%	-\$21,699,609.61	-\$35,873,881.06
<b>Total</b>	<b>\$4,800,435,859.61</b>	<b>\$7,936,099,686.89</b>

(Deberá señalar la equivalencia del porcentaje de la comisión o bonificación a pesos)

BONIFICACION (0.45)% CON LETRA: CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022"	
Concepto	Costo unitario
Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío	\$0.00

Resultado de la **evaluación técnica** realizada por parte de la Dirección de Área del Área requirente Consolidadora, por conducto de la **Lic. Ariana Ivette Morales Guevara**; enviada mediante **Atenta Nota** de fecha **23 de noviembre de 2022**, en la cual remite su evaluación técnica de la cual se desprende lo siguiente:

**El licitante TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., CUMPLE TÉCNICAMENTE y CUMPLE CON LA EVALUACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA para la Partida Única por lo que con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la propuesta de este licitante CUMPLE para esta Partida Única con lo señalado en la Convocatoria.**

El licitante **PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V., NO CUMPLE** en la evaluación legal-administrativa por lo siguiente:

Motivación	Fundamento
El licitante no cumple con el requisito solicitado en el numeral 6.3 inciso k) de la convocatoria, al No presentar el <b>MANIFIESTO DE VÍNCULOS CON SERVIDORES PÚBLICOS GENERADO POR LA PÁGINA DE LA SFP</b> , incumpliendo el requisito solicitado en los numerales <b>4.8 documentos que deberán de presentar los licitantes inciso c) y 6.3 DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA</b> inciso k).	Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos <b>36 y 36 Bis</b> fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 51 de su Reglamento, así como en los numerales <b>5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, 5.1. Criterios Generales de Evaluación</b> incisos a), b), c), f), <b>5.3 Criterios de evaluación de la documentación Legal Administrativa</b> , inciso a) y b); así como el numeral <b>4.9 Causas de desechamiento de proposiciones</b> incisos a), b), de la convocatoria.

y **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, conforme a lo siguiente:

Motivación	Fundamento
<b>NO CUMPLE</b> con lo solicitado en el numeral <b>V. REQUISITOS TÉCNICOS del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO</b> y en el numeral <b>6.1. PROPUESTA TÉCNICA de la Convocatoria</b> para la partida única, como a continuación se señala:  <b>PARTIDA ÚNICA:</b> En su propuesta técnica <b>No cumple con el inciso d)</b> , con relación al numeral 1, no cuenta con un contrato vigente de Call Center ya que la fecha del contrato presentado es del 01 de agosto de 2019 con vigencia de 36 meses, que se cumplió el 01 de agosto del 2022, asimismo, no acredita tener licencia de funcionamiento, ya que el Call Center es externo, de conformidad con lo solicitado en el apartado V. REQUISITOS TÉCNICOS del ANEXO 1. ANEXO TECNICO inciso d) numeral 1 y el numeral <b>6.1. PROPUESTA TÉCNICA de la Convocatoria</b> , inciso d) numeral 1, así como lo establecido en el Acta de Junta de Aclaraciones. De igual manera, <b>no cumple con el inciso g)</b> , con relación al numeral 2, no se localiza la aceptación de la designación como responsable encargado de cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT, de conformidad con lo solicitado en el apartado V. REQUISITOS	Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos <b>33 tercer párrafo, 36 y 36 Bis</b> fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 51 de su Reglamento, así como en los numerales <b>5.1 Criterios Generales de Evaluación y 5.2 Criterios de Evaluación Técnica</b> , así como el numeral <b>4.9 Causas de desechamiento de proposiciones</b> , incisos a) y b)

FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NO. LA-006000993-E18-2022  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA  
EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022.**

Motivación	Fundamento
TÉCNICOS del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO inciso g). numeral 2, así como con el numeral 6.1. PROPUESTA TÉCNICA de la Convocatoria, inciso g) numeral 2.	

El licitante **EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V., CUMPLE TÉCNICAMENTE** y **NO CUMPLE** en la evaluación legal-administrativa, conforme a lo siguiente:

Motivación	Fundamento
El licitante no cumple con el requisito solicitado en el numeral 6.3 inciso n) de la convocatoria, al presentar la Constancia de cumplimiento <b>INFONAVIT</b> a nombre distinto del licitante, ya que la presenta a nombre de <b>SERVICIOS EDENRED, S.A. DE C.V.</b> , por lo que no se cumple con lo solicitado en el numeral <b>4.8 documentos que deberán de presentar los licitantes</b> inciso c) y <b>6.3 DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA</b> , inciso n) de la Convocatoria, en dicho requisito se requiere la Constancia de Cumplimiento INFONAVIT a nombre del licitante.	Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos <b>36 y 36 Bis</b> fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 51 de su Reglamento, así como en los numerales <b>5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, 5.1. Criterios Generales de Evaluación</b> incisos a), b), c), e), f); <b>5.3 Criterios de evaluación de la documentación Legal Administrativa</b> , inciso <b>a) y b)</b> ; así como el numeral <b>4.9 Causas de desechamiento de proposiciones</b> incisos a), b), de la convocatoria.

El licitante **SI VALE MEXICO, S.A. DE C.V., CUMPLE TÉCNICAMENTE**, y **NO CUMPLE** en la evaluación legal-administrativa, conforme a lo siguiente:

Motivación	Fundamento
El licitante no cumple con el requisito solicitado en el numeral 6.3 inciso m) de la convocatoria, al <b>No presentar</b> el Acuse de la autorización para hacer pública la <b>Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el IMSS</b> , presentando Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social de fecha 18 de noviembre de 2022, incumpliendo con los numerales <b>4.8 documentos que deberán de presentar los licitantes</b> inciso c) y <b>6.3 DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA</b> inciso m) de la convocatoria.	Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos <b>36 y 36 Bis</b> fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 51 de su Reglamento, así como en los numerales <b>5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, 5.1. Criterios Generales de Evaluación</b> incisos a), b), c), e), f); <b>5.3 Criterios de evaluación de la documentación Legal Administrativa</b> , inciso <b>a) y b)</b> ; así como el numeral <b>4.9 Causas de desechamiento de proposiciones</b> incisos a), b) y u), de la convocatoria.

Con fundamento en el artículo 36 de la Ley se hace constar que las Evaluaciones Legal-Administrativa y técnica, son el resultado de la evaluación cualitativa de la documentación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitantes en este procedimiento licitatorio, elaborados y autorizados por las Áreas Requirente Consolidadora y Contratante Consolidadora con los representantes designados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la presente consolidación.

**Evaluación Económica:**

Para efecto de la Evaluación Económica y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.1.17 Analizar y evaluar la propuesta económica de las proposiciones del Acuerdo por el que se expide el Manual, así como en el numeral 2.7. Modalidad de Contratación y el Apartado 5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, numeral 5.1 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN de la Convocatoria; y con fundamento en el Lineamiento SÉPTIMO, fracción II, de los Lineamientos para la Utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas, en el acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones del día **23 de noviembre de 2022**, se registró la **bonificación ofertada para la Partida Única** de la proposición calificada en las evaluaciones Legal-Administrativa y Técnica como solvente, así como el nombre o razón social del licitante que la presentó, como se señala en la Evaluación Económica, firmada y entregada mediante **Atenta Nota de fecha 24 de noviembre de 2022** y entregada por el **Coordinador en la Oficialía Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NO. LA-006000993-E18-2022  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA  
EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022.**

1.- TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022"		
PARTIDA ÚNICA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Unica	\$4,822,135,469.22	\$7,971,973,567.95
Bonificación -0.45%	-\$21,699,609.61	-\$35,873,881.06
<b>Total</b> (Deberá señalar la equivalencia del porcentaje de la comisión o bonificación a pesos)	\$4,800,435,859.61	\$7,936,099,686.89

BONIFICACIÓN (0.45) % CON LETRA: CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022"	
Concepto	Costo unitario
Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío	\$0.00

Conforme a lo antes señalado, se determinó al licitante que participaría en las Ofertas Subsecuentes de Descuento conforme a lo siguiente:

PARTIDA	No.	NOMBRE DEL LICITANTE	ESTRATIFICACIÓN
ÚNICA	1	TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	GRANDE

Asimismo, se hizo del conocimiento al Licitante, mediante el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, que el procedimiento de Ofertas Subsecuentes de Descuento (OSD) daría inicio a las **09:00 horas** del día **24 de noviembre del presente año** a través del sistema CompraNet y se llevaría a cabo conforme a lo dispuesto en el Lineamiento SÉPTIMO, fracciones III, IV, V, VI y VII de los Lineamientos para la Utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento en las Licitaciones Públicas Electrónicas.

Se informó al Licitante que participó en la modalidad de Oferta Subsecuente de Descuento (OSD) que el Sistema indicaría una puja en "MXN" o similar, debiéndose entender que deberán indicar en ese apartado el porcentaje de bonificación que sería ofertado para la Partida Única. Asimismo debería considerarse que la bonificación ofertada sería ascendente, es decir que las ofertas serían de menor a mayor bonificación, a efecto de que los licitantes pudieran presentar sus ofertas subsecuentes de descuento en el horario establecido.

El Lic. **José Rodolfo Cruz Rodríguez**, Director General en la Oficialía Mayor, presidió el procedimiento para presentar las OSD, conforme a lo señalado en los artículos 28 penúltimo párrafo, 35 último párrafo y 36 Bis, fracción III de la Ley; 38 de su Reglamento; en el Lineamiento SÉPTIMO, fracciones III, IV, V, VI y VII, de los Lineamientos para la Utilización de la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en las Licitaciones Públicas Electrónicas; y, en atención al numeral 33 de las Disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de junio de 2011.

A las **09:00** horas del día **24 de noviembre de 2022**, inició el procedimiento de Ofertas Subsecuentes de Descuento (OSD), en la cual participó el siguiente licitante:

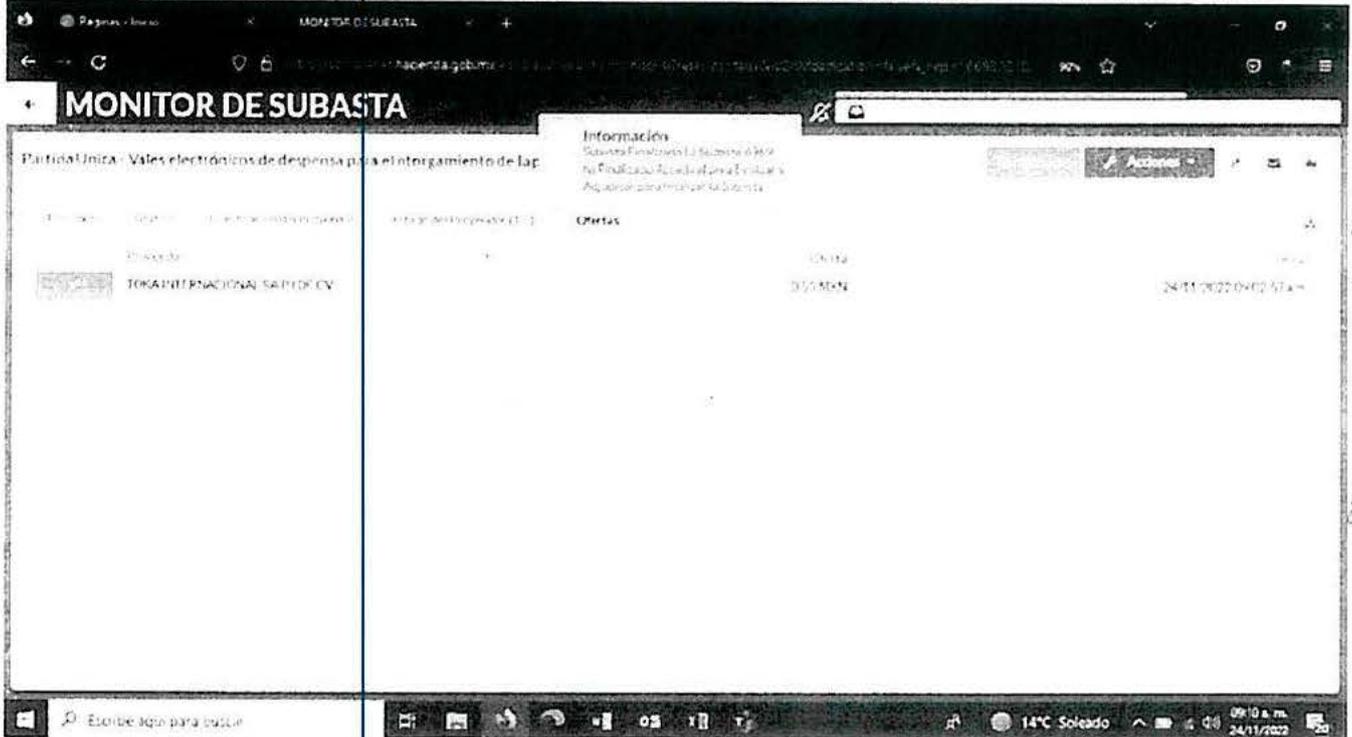
NOMBRE DEL LICITANTE	PARTIDA QUE PARTICIPÓ
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	ÚNICA

Quien presentó su Oferta Subsecuente de Descuento a través del sistema CompraNet; lo cual se hizo constar en la minuta correspondiente que incluyó el informe generado por el Sistema denominado CompraNet, tal y como se aprecia en las pantallas capturadas del Monitor de Subasta de dicho sistema, misma que a continuación se expone:

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NO. LA-006000993-E18-2022  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022.

PARTIDA ÚNICA: SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 36, 36 Bis, fracción II, y 37 de la Ley; 51, primer párrafo, de su Reglamento; y, el numeral 2.8. Forma de Adjudicación de la convocatoria, considerando que existe proposición solvente para la Partida única, que cumple con los requisitos Legales-Administrativos, Técnicos requeridos por la Convocante, con lo que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, habiendo ofertado la mayor bonificación, por lo anterior se emite el "Fallo", por encontrarse dentro del Presupuesto Autorizado para ejercer en el ejercicio 2022, a favor del siguiente licitante:

1.- TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022"		
PARTIDA ÚNICA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Unica	\$4,822,135,469.22	\$7,971,973,567.95
Bonificación 0.55%	\$26,521,745.08	\$43,845,854.62
Total del porcentaje de la	\$4,795,613,724.14	\$7,928,127,713.33

BONIFICACIÓN (0.55) % CON LETRA: CERO PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022"	
Concepto	Costo unitario
Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío	\$0.00

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento, a continuación en el ANEXO I CONTRATOS POR ENTIDAD FEDERATIVA del presente Fallo, se señala el número, objeto, monto y

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NO. LA-006000993-E18-2022

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022.

**vigencia del contrato**, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

**Los contratos tendrán una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación de Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022**, la bonificación se mantendrá fija durante la vigencia de los instrumentos jurídicos correspondientes y los recursos económicos que se utilizarán para realizar el pago relacionado con los servicios a contratar corresponderán únicamente al ejercicio fiscal 2022.

Conforme a lo establecido en el artículo 46, de la **Ley**, y de conformidad con el artículo 37 quinto párrafo de la **Ley**, con la notificación del fallo por el que se adjudican los contratos correspondientes, las obligaciones derivadas de estos serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo dentro de los siguientes **15 (quince) días naturales**, a través de CompraNet, en términos del Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas denominado "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

[https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Manual\\_de\\_Instrumentos\\_Juridicos.pdf](https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Manual_de_Instrumentos_Juridicos.pdf)

En caso de que el licitante ganador no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la **Ley**.

Para ello, los licitantes adjudicados deberán entregar a las Participantes la documentación señalada en el numeral **3.2.4. Fallo y 3.2.5. Firma del (los) Instrumento(s) Jurídico(s) del Apartado 3. Forma y Términos que Regirán los Diversos Actos de este Procedimiento**, de la Convocatoria.

PERSONA MORAL
Original para su cotejo y copia simple o copias certificadas del acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, mismas que deberán contener y señalar el objeto social en cumplimiento con la naturaleza del servicio a contratar.
Original para su cotejo copia simple o copias certificadas del poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento.
Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal.
Original para su cotejo y copia simple de identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional), del representante legal que suscribirá el Contrato.
Original para su cotejo y copia simple o copias certificadas del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.
Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).
<b>Constancia de Opinión de cumplimiento-SAT.</b> Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente, expedida por el Sistema del SAT, en el que se emita <b>opinión positiva</b> de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, previsto en la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.
<b>Acuse de Autorización para hacer pública la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.</b> En términos del Acuerdo número ACDO.A52.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 17 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único.
<b>Constancia de cumplimiento-INFONAVIT.</b> Respuesta de Opinión de Cumplimiento vigente y en sentido positivo de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas de Obtención de la Constancia de Situación en Materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NO. LA-006000993-E18-2022  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA  
EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022.**

La documentación antes mencionada deberá ser entregada dentro de los primeros 3 días naturales después de la notificación del fallo para la formalización del **CONTRATO** a los correos electrónicos de los **ADMINISTRADORES DE CONTRATO** de **LAS PARTICIPANTES**.

**LAS PARTICIPANTES** podrán solicitar documentación complementaria a la establecida en la presente **CONVOCATORIA**, conforme a la normatividad aplicable a cada uno para la formalización del contrato respectivo.

Con fundamento en el numeral 18.1 Lineamiento "C" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la **SHCP**, así como lo señalado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y para el caso de las Entidades lo dispuesto en los artículos 49 de la **LAASSP** y 103 de su **RLAASSP**, el importe de la garantía, sin incluir el IVA, deberá ser por el **10%** del importe máximo de cada uno de los contratos, debiendo presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de los contratos correspondientes, garantía de cumplimiento **indivisible** ante los administradores de los contratos de las Participantes, conforme a lo señalado en el numeral **3.12. GARANTÍAS, inciso A) Garantía de Cumplimiento, del Apartado 3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO**, de la Convocatoria.

Por los motivos asentados en las líneas precedentes del presente Fallo y toda vez que la Dirección General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene el carácter de Área Contratante Consolidadora en este procedimiento de contratación, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, 36 BIS y 37, de la **Ley**; Lineamientos primero, Fracción I, Sexto y Séptimo, numeral 3, de los "Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza", publicados en el citado Diario Oficial el día 15 de noviembre de 2019; y 4.2.2.1.20 del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el suscrito Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez, con el carácter señalado, emite el presente fallo.

Los Servidores Públicos que emitieron las evaluaciones legales-administrativas, técnicas y económicas fueron:

NOMBRE	CARGO	EVALUACIÓN
Lic. Jessica Maqueda Ramos.	Coordinadora en la Oficialía Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Legal-Administrativa
Lic. Ariana Ivette Morales Guevara.	Directora de Área en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Técnica
Juan Carlos Rojas Cortes	Coordinador en la Oficialía Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Económica

Por tratarse de una Licitación Pública Electrónica, este procedimiento sustituye a la notificación personal y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley, este aviso se difundirá a través de **COMPRANET** en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, al concluir este acto y sustituye a la notificación personal, asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el mural de comunicación ubicado en **Calzada de la Virgen 2799, edificio D, Colonia Culhuacán CTM V, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México**, un ejemplar del presente Fallo o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de **cinco días hábiles**.

Finalmente, en atención al punto 18 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado **CompraNet**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2011, deberá incorporarse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas en dicho sistema en la página

*[Handwritten signatures and marks]*

FALLO

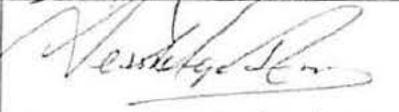
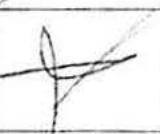
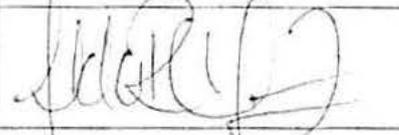
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**NO. LA-006000993-E18-2022**  
**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022.**

https://compranet.hacienda.gob.mx, a efectos de que la Secretaría este en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley.

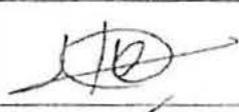
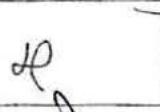
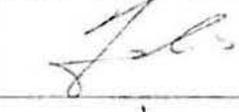
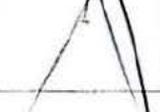
Después de dar lectura al presente Fallo, se dio por terminado este acto siendo las **18:30 horas** del día **24 de noviembre de 2022**.

Este Fallo consta de **10 hojas**, firmada para los efectos legales y de conformidad, por los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

**POR LA OFICIALÍA MAYOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

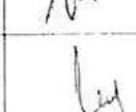
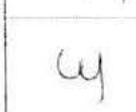
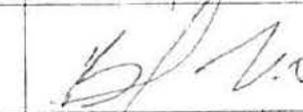
NOMBRE	CARGO	FIRMA	RUBRICA
Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez.	Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		
Lic. Jessica Maqueda Ramos.	Coordinadora en la Oficialía Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		
Lic. Ariana Ivette Morales Guevara.	Directora de Área en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		
Mtra. Adriana Bernal Sánchez.	Directora de Área en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		
Lic. Aleida Rosa Morales Zeballos.	Subdirectora de Área en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		
Lic. Cristian Jonathan Saavedra Sánchez.	Subdirector de Área en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		

**POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARTICIPANTES EN LA CONSOLIDACIÓN.**

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RUBRICA
Heber Quiroga Gamba	Subdirector de Área	Guardia Nacional		
Jorge Cruz Rosendo	Subdirector de Área	S.F.P.		
Maria Soledad Lopez	Subdirectora de Área	S.F.P.		

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NO. LA-006000993-E18-2022  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA  
 EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RUBRICA
Angel de Jesús Aguilar Mtz	Director de Área	Guardia Nacional		
Lydia González Hernández	Directora	SPF		
Patricia Cecilia Cruz	Coordinadora de División de Edificaciones	IPN		
Carlos Okeru Arzamed.	Jefe depto de Empleo y Remune.	UPN		
Luis Gabriel YANEZ	Superintendente	CAPUFE		
Humberto Conde Mtz	Subgerente Admin. Person.	CONAGUA		
FATIMA SISON OLIVERA ROSAS	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	SICT		
Blanca Estela Rivera Martínez	Directora Ejecutiva de Administración de Personal	SICT		
Gabriela Noved Ferrayra	Jefatura de Prestaciones al Personal	INSABI		
Luis Raúl Espinosa Chavez	Gerente de Prestaciones al Personal	SEPOMEX		
José de Jesús Mena Aidana	Subdirector de Relaciones Laborales	DIF Nacional		
Lilia Cacer Hernández Jiménez	Coordinadora	Finanzas para el Bienestar		

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NO. LA-006000993-E18-2022  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA  
 EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RUBRICA
Hector Muro Jaimez Jimenez	Jefe de Poliferando	AEFCM		
Concepcion Latorre	Dir. Rec. Mat y Ser.	Tecnu		
Cecilia Melilla Trujillo	INSPECTORA DE LICITACIONES E CONTRATACIONES	SFP		

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

NOMBRE	FIRMA	RUBRICA
Mama Wabel Rangel Montalvo		

POR ONG CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, A.C., TESTIGO SOCIAL DESIGNADO POR LA SFP

NOMBRE	FIRMA	RUBRICA
Mario Antonio Torres Rivera		

----- FIN DEL ACTA -----

# HACIENDA

## ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

### SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2022

#### I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere el Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el Otorgamiento de la Prestación de la medida de Fin de Año del Ejercicio 2022, en adelante el SUMINISTRO, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante "LAS PARTICIPANTES" que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, en apego a lo establecido en los "Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año para el ejercicio fiscal 2022" que emitió la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, el 18 de octubre de 2022.

#### II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El procedimiento de contratación del SERVICIO, consta de una partida, misma que será adjudicada a un solo LICITANTE, el cual deberá asegurar a LAS PARTICIPANTES, la prestación del servicio al 100 % (cien por ciento), de acuerdo al presente ANEXO TÉCNICO y a sus APÉNDICES I, II, III y IV del presente ANEXO TÉCNICO de conformidad con la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS	NÚMERO MÁXIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS	MONTO MÍNIMO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO MÁXIMO DE LA CONTRATACIÓN
Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2022	Servicio	368,978	608,318	\$4,822,135,469.22	\$7,971,973,567.95

### III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD

El PROVEEDOR deberá entregar a LAS PARTICIPANTES, la cantidad solicitada de vales electrónicos (monederos electrónicos) en los 15 días hábiles posteriores a la emisión del fallo y de acuerdo a la entrega del listado definitivo del personal que recibirá la prestación de la medida de fin de año y en su caso, sus beneficiarios alimentarios, mismo que LAS PARTICIPANTES deben realizar en las 48 horas posteriores al Fallo.

El PROVEEDOR deberá asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 horas posteriores a la solicitud que le realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por cada una de LAS PARTICIPANTES de conformidad al **APÉNDICE IV. Administradores de los Contratos.**

Una vez realizada la dispersión de fondos, el PROVEEDOR deberá remitir por escrito al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la documentación comprobatoria de haber realizado la dispersión de fondos, misma que deberá considerar al menos la siguiente información: número de vale electrónico, nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.

Los vales electrónicos deberán ser entregados en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III. Domicilios de Entrega.**

#### 1. Condiciones Generales de los Vales Electrónicos de Despensa

- a) Se entenderá el vale electrónico como un dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para la adquisición de artículos de consumo que permitan a los trabajadores el mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.
- b) Los vales electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables. De manera específica, con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar la renovación anual correspondiente.
- c) El PROVEEDOR se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, de acuerdo a su marca de aceptación. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por LAS PARTICIPANTES en su oportunidad y ser

# HACIENDA

actualizada cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales electrónicos se modifique.

- d) El PROVEEDOR se obliga a designar al menos un ejecutivo o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES, para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia de los monederos electrónicos; por lo que deberá darlo(s) a conocer a LAS PARTICIPANTES, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la firma del contrato correspondiente, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO que correspondan, de acuerdo al **APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATO.**
- e) En caso de falsificación de los vales electrónicos, el PROVEEDOR acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.
- f) El límite de compra de los vales electrónicos, será el saldo total de cada tarjeta.
- g) Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 12 (doce) meses a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos durante el periodo.
- h) El PROVEEDOR no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- i) Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

## 2. Cobertura

Los vales electrónicos deberán tener cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos cuatro cadenas de autoservicio y dos tiendas departamentales, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

EL PROVEEDOR deberá manifestar mediante documento por escrito, su disposición para que, en caso de existir condiciones, pueda celebrar convenios de afiliación con

# HACIENDA

SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.

## 3. Convertibilidad

Los vales electrónicos sólo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

## 4. Prohibición de subcontratación

El PROVEEDOR no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación.

## 5. Reintegro del importe de los vales electrónicos

El PROVEEDOR deberá proceder a la devolución del importe de los vales electrónicos de despensa, cuando no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES, conforme a lo siguiente:

El PROVEEDOR aceptará que los vales electrónicos que no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES a causa de fallecimiento, baja o suspensión del trabajador, deberán ser devueltos por las mismas. LAS PARTICIPANTES solicitarán estas devoluciones y el PROVEEDOR estará obligado a expedir un cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe de los vales electrónicos de despensa devueltos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud. Los datos para la devolución los proporcionarán LAS PARTICIPANTES en los contratos respectivos.

La solicitud de devolución del importe de los vales electrónicos no utilizados, deberá realizarla el Servidor Público designado como administrador del contrato por cada una de LAS PARTICIPANTES.

## 6. Especificaciones Técnicas y de Calidad para el suministro de vales electrónicos

a) Los vales electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:

- El nombre de la entidad emisora (nombre del PROVEEDOR).
- Los logos de marca y aceptación.
- El chip.
- El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
- La fecha de vigencia.

# HACIENDA

- El panel de firmas.
  - Número/código de seguridad (CVV).
  - Número telefónico de atención al usuario.
- b) El PROVEEDOR deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud que le realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por cada una de LAS PARTICIPANTES.
- c) El PROVEEDOR deberá otorgar los vales electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.
- d) En caso de robo o extravío de los vales electrónicos, el PROVEEDOR deberá reemplazar los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.
- e) El PROVEEDOR deberá manifestar en su cotización o proposición, el costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales. Dicho costo deberá ser estipulado en el contrato.
- f) El PROVEEDOR será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.

## 6.1. Disposición de Línea Telefónica para atención a usuarios

- a) El PROVEEDOR deberá contar con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permita, en su caso, consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío de vales electrónicos, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las veinticuatro horas durante la vigencia de los monederos electrónicos.
- b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar el PROVEEDOR a LAS PARTICIPANTES con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

## 6.2. Disposición de Plataforma Web de atención a usuarios y/o ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

- a) El PROVEEDOR deberá contar con un sistema o plataforma Web, la cual deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los vales electrónicos.

- b) La plataforma Web permitirá a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación. También deberá permitir la creación de usuarios administradores para los ADMINISTRADORES DE CONTRATOS de cada una de LAS PARTICIPANTES, con la facultad de desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos.
- c) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, el PROVEEDOR contará con diez (10) días hábiles para efectuar tanto las aclaraciones correspondientes como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.
- d) La consulta del saldo, en el caso de los vales electrónicos, podrá realizarse vía telefónica, así como a través de la plataforma Web, en su caso, sin costo alguno para el usuario.
- e) El PROVEEDOR deberá garantizar el SERVICIO de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por LAS PARTICIPANTES o directamente por los usuarios, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, a partir del reporte de la incidencia.
- f) En caso de que la plataforma Web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, el PROVEEDOR deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO puedan ingresar y realizar las acciones antes descritas.

## **7. Modalidad de contratación.**

Con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su RLAASSP, el contrato a celebrarse será abierto.

## **IV. PERFIL DEL LICITANTE**

Los LICITANTES deberán contar con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con LAS PARTICIPANTES.

# HACIENDA

## V. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, el LICITANTE deberá presentar la siguiente documentación en papel, preferentemente membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, toda la documentación deberá ser legible:

- a) **Propuesta técnica:** se describirán de manera clara y precisa las características técnicas del servicio descrito en el presente ANEXO TÉCNICO.
- b) Acreditar que su **experiencia acumulada**, es de al menos un año y estar relacionada con el tipo de contratación de este procedimiento. Para tal efecto, el LICITANTE deberá presentar copia de los contratos debidamente formalizados con el sector gubernamental o privado que haya celebrado durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y/o 2022 en condiciones similares a las requeridas en el presente ANEXO TÉCNICO. Así mismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste el SERVICIO. La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.
- c) **Currículum** de la persona moral, que contenga datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico, firmado por el representante o apoderado legal, en el que se visualice que cuenta con experiencia para el suministro con características iguales o similares a las establecidas en el presente ANEXO TÉCNICO, así como los datos de al menos un contrato en el que haya proporcionado el suministro en iguales o similares condiciones a las descritas en el presente documento y datos de contacto (nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) para verificar la información.
- d) Con el fin de garantizar la capacidad del LICITANTE, éste deberá acreditar que **cuenta con recursos materiales suficientes** para atender la demanda; y así evitar operaciones simuladas o subcontratadas con terceros en la materia sustantiva de la contratación; en este sentido, deberá presentar documentación vigente que acredite cada uno de los siguientes puntos:

## HACIENDA

1. Documentación que acredite que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios (debe incluir fotografías y licencia de funcionamiento).
  2. La relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
  3. Contratos con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
- e) **Oficio de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa** emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar el documento comprobatorio de la renovación anual correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.
- f) Con el fin de **garantizar la seguridad de la información** y el correcto tratamiento de **datos personales** que LAS PARTICIPANTES proporcionarán al LICITANTE, éste deberá acreditar que cuenta con:
1. Políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación. (Presentar documentación que lo compruebe.) De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar, documentación, tales como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales, entre otros.
  2. Políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales. (Presentar documentación que lo compruebe.) De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar documentación, tales como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación, entre otros.
  3. Evidencias que acrediten que cuenta con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. (Presentar documentación que lo compruebe.) De manera

# HACIENDA

enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar documentación, tales como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificado o certificaciones, entre otros.

- g) El LICITANTE deberá acreditar el **cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**, proporcionando evidencia sobre:
1. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT, registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.
  2. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT.
  3. Manual de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
  4. Carta en la que declare no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte del Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- h) Manifestación de que los vales electrónicos de despensa que forman parte de su oferta cuentan con el **respaldado de una marca de aceptación segura** (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD) y que cumplen con la regulación aplicable en la materia.
- i) **Directorio** actualizado, en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, mismo que se considerará como un requisito obligatorio.
- j) Escrito del LICITANTE, en el que garantice que los vales electrónicos de su representada serán **aceptados a nivel nacional** en los comercios afiliados que declare.
- k) Escrito del LICITANTE, en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, responderá contra defectos y vicios ocultos de los bienes que se proporcionen derivado del SERVICIO electrónicos, los cuales serán en su **totalidad originales y de naturaleza lícita**.

- I) Escrito en el que manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los vales objeto de la presente contratación infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de **patentes, franquicias, marcas o derechos de autor** con respecto al SERVICIO, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del SERVICIO, previstos en este ANEXO TÉCNICO y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar LAS PARTICIPANTES.

Toda la documentación deberá ser legible.

**VI. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS**

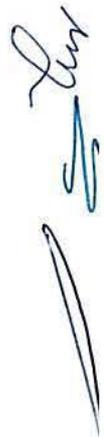
Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación tendrán una vigencia a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**VII. CONDICIONES DE ENTREGA**

**Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega.**

La entrega de los vales electrónicos será responsabilidad del PROVEEDOR. Los vales electrónicos deberán ser entregados 15 días hábiles posteriores a la fecha de la emisión del fallo y de acuerdo a la entrega del listado definitivo del personal que recibirá la prestación de fin de año y en su caso, a sus beneficiarios alimentarios que se entregará a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados en el **APÉNDICE IV. Administradores de los Contratos**. Las entregas serán en las ubicaciones señaladas por LAS PARTICIPANTES en el **APÉNDICE A. Dependencias y Entidades Participantes** en el **APÉNDICE III. Domicilios de Entrega** en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

El PROVEEDOR deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos de despensa, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados en el **APÉNDICE IV. Administradores de los Contratos**. En este sentido, el PROVEEDOR deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III. Domicilios de Entrega**. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo del PROVEEDOR, como parte del SUMINISTRO.



# HACIENDA

En caso de incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, se procederá de conformidad con lo establecido en los apartados XII y XIII del presente ANEXO TÉCNICO, así como en lo señalado en los contratos respectivos de cada una de LAS PARTICIPANTES.

Los vales electrónicos deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

- Nombre completo
- RFC
- CURP

La personalización a la que hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico (número de monedero electrónico único) deberá estar vinculado a un trabajador en la base de datos del PROVEEDOR; mismos que deberán ser cotejables en su hoja o sobre de entrega.

Para ello, las PARTICIPANTES deberán entregar al PROVEEDOR, en las 48 horas posteriores al fallo, el listado definitivo con estos datos del personal susceptible de recibir la prestación de fin de año y en su caso, de sus beneficiarios alimentarios. El PROVEEDOR deberá cotejar, actualizar y solucionar las inconsistencias que pudieran presentarse con cada una de LAS PARTICIPANTES, en las 72 horas posteriores a su recepción. En caso de que LAS PARTICIPANTES no entreguen el listado definitivo con los datos del personal en las 48 horas posteriores al fallo, el plazo de entrega de los vales electrónicos se extenderá el tiempo que demoren LAS PARTICIPANTES en su correcta remisión.

La personalización a la entrega, no implica que los vales electrónicos deban estar rotulados con los datos de los trabajadores.

El PROVEEDOR deberá entregar sin costo para LAS PARTICIPANTES una reserva de los vales electrónicos solicitados, que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS designados por LAS PARTICIPANTES de conformidad al **APÉNDICE IV. Administradores de los Contratos**, estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados, deberán ser devueltos al PROVEEDOR dentro de los seis (6) meses posteriores al inicio de vigencia del contrato.

## VIII. ENTREGABLES

El PROVEEDOR deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
<b>1</b> Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.	En los domicilios de entrega señalados en el <b>APÉNDICE III. Domicilios de entrega</b> en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del fallo.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.
<b>2</b> Acuse de recepción de los vales electrónicos.			Acuse electrónico de recepción firmado con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
<b>3</b> Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web.		Al día hábil siguiente del inicio de la vigencia de los contratos correspondientes.	Escrito firmado por el representante legal del PROVEEDOR en el que proporcione la dirección electrónica del sistema o Plataforma Web. Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente.
<b>4</b> Aviso de dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web.		Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente con acuse de recibo.
<b>5</b> Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de <b>LAS PARTICIPANTES</b> .		24 horas siguientes a la firma del contrato correspondiente.	Escrito firmado por el representante legal del PROVEEDOR, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.
<b>6</b> Directorio de los comercios		24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR

# HACIENDA

Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.			DEL CONTRATO, con acuse de recibo.

## IX. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Para efectos de la administración del SERVICIO, cada una de LAS PARTICIPANTES designará, en los contratos respectivos, a un ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se detallan en el **APÉNDICE IV. Administradores de los contratos.**

## X. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto total del SERVICIO se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el PROVEEDOR, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, el PROVEEDOR deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los Vales.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al PROVEEDOR por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el PROVEEDOR no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el PROVEEDOR acredite el SERVICIO y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los LINEAMIENTOS para promover la agilización de pago a proveedores.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII, de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

## **XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Con fundamento en el numeral 18.1 Lineamiento "C" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la **SHCP**, así como los artículos 48 y 49, fracción I, de la **LAASSP**, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una **fianza indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, conforme a las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022 (**Formato**).

El PROVEEDOR deberá entregar la garantía de cumplimiento **INDIVISIBLE** por el 10% del importe máximo de cada uno de los contratos, ante los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS de LAS PARTICIPANTES, derivados del procedimiento de contratación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, a efecto de que los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, procedan a su calificación; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan LAS PARTICIPANTES en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que LAS PARTICIPANTES designen en los contratos respectivos, el original de la aceptación (oficio para la calificación y aceptación de la garantía, Formato Uno de las Disposiciones) así como el original de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia; a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de LAS PARTICIPANTES, para los efectos de su competencia.

El PROVEEDOR queda obligado a mantener vigente la fianza hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los vales electrónicos acorde a lo previsto en el presente ANEXO TÉCNICO y en los

# HACIENDA

CONTRATOS que celebren con el PROVEEDOR o cuando quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el CONTRATO correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el CONTRATO.

La fianza de cumplimiento **INDIVISIBLE** deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato correspondiente.

De no cumplir con dicha entrega LAS PARTICIPANTES podrán rescindir el contrato correspondiente y remitir el asunto a su Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III, de la LAASSP.

## XII. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de dos al millar (0.002), por cada día natural de atraso en el SERVICIO descrito en el presente ANEXO TÉCNICO, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos de despensa, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del SERVICIO fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos de despensa.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos de despensa, reintegrados por LAS PARTICIPANTES.

El pago por el SERVICIO, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al PROVEEDOR, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen. El PROVEEDOR cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de LAS PARTICIPANTES, que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a LAS PARTICIPANTES, en los domicilios de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

### **XIII. DEDUCCIONES**

LAS PARTICIPANTES establecerán deducciones al pago del SERVICIO con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el PROVEEDOR adjudicado respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir de los cuales se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54 de la LAASSP.

Una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, notifique por escrito las deficiencias en el SERVICIO, las mismas deberán ser subsanadas a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores. En caso de no recibir las correcciones en el plazo establecido, se aplicará una nueva deductiva.

LAS PARTICIPANTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 3 deducciones durante la vigencia del contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo.

LAS PARTICIPANTES podrán optar entre exigir el cumplimiento del contrato o pedido o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

### **XIV. PRÓRROGAS**

No se otorgarán prorrogas

## XV. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

### 1. Cesión de derechos y obligaciones

El PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato, sus Anexos y Apéndices que lo integran, con excepción de los derechos de cobro, conforme lo establece el artículo 46, último párrafo, de la LAASSP, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de los Administradores de los Contratos de LAS PARTICIPANTES.

### 2. Manejo de la información

Cuando el PROVEEDOR entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban del PROVEEDOR y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos al PROVEEDOR, éste no divulgará información relacionada con el objeto y desarrollo del Procedimiento de Contratación, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la CONVOCANTE, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

## XVI. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si en el SERVICIO se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad LAS PARTICIPANTES podrán suspender el SERVICIO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la LAASSP y el numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera conjunta con el PROVEEDOR.

# HACIENDA

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud del PROVEEDOR, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, el PROVEEDOR deberá presentar su solicitud ante LAS PARTICIPANTES, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

## RELACIÓN DE APÉNDICES

No. de Apéndice	Nombre
APÉNDICE A	Dependencias y Entidades Participantes
APÉNDICE I	Demanda Agregada por Dependencia o Entidad
APÉNDICE II	Demanda Agregada por Entidad Federativa de Entrega
APÉNDICE III	Domicilios de Entrega
APÉNDICE IV	Administradores de los Contratos